

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO NACIONAL FCPC-FONCETRA

PRÉSTAMO Nº 001200

PAGARE A LA ORDEN

Vencimiento: abril 30, 2026 POR USD:\$5.000,00

Debo (emos) y pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO NACIONAL FCPC FONCETRA, (en adelante la Entidad Acreedora) a 636 días vista, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; o, en el lugar donde se (nos) reconvenga, la suma de CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5000.00), valor recibido en calidad de préstamo en dinero en efectivo y a mí (nuestra) entera satisfacción, sin lugar a ningún reclamo y que lo utilizaré (emos) en negocios lícitos y permitidos por las leyes del Ecuador, eximiendo a mi (nuestro) acreedor de cualquier responsabilidad.

Me (Nos) obligo (amos) a pagar la cantidad recibida y mencionada en este Pagaré a la Orden, en moneda de curso legal más la tasa de interés fija del 8.00% anual, más los valores que por concepto de seguros correspondan a esta operación de crédito, siendo de mi (nuestra) responsabilidad los impuestos y tasas que cause este pagaré. Quedando autorizado el acreedor para que retenga de mi rol, cuenta o beneficio cualquier fondo que tenga o tuviera con él y aplique al pago total o parcial de esta obligación sin que para esto tengamos que recibir aviso alguno ni otorgar nueva autorización hasta la cancelación del mismo, obligándose a no revocar esta autorización.

La cantidad recibida y mencionada en este pagaré a la orden, me (nos) obligo (amos) a pagarla en 20 cuotas mensuales, de conformidad con los vencimientos sucesivos que constan en la tabla de amortización adjunta, que en esta misma fecha firmo (amos), con mi (nuestro) acreedor, como documento habilitante.

Acepto (amos) asumir el pago de primas de seguros de desgravamen vigente y los incrementos que puedan generarse en el futuro, que cancelaré (mos) mensualmente con cada dividendo del préstamo, por lo que autorizo (amos) expresamente al FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO NACIONAL FCPC FONCETRA, a emitir unilateralmente una nueva tabla de amortización cada vez que se produzcan modificaciones sobre el seguro de desgravamen. Las tablas emitidas en tal virtud se considerarán siempre como parte integrante del presente documento cambiario, por tanto, dichas tablas de amortización serán consideradas aceptadas de nuestra parte, aun cuando no se encuentren firmadas por el (los) deudor (es) y/o garante(s) solidario(s).

Todos los impuestos y tributos, costos y gastos que se generen o puedan generarse en el futuro por el presente título ejecutivo, serán de cuenta y cargo de LA PARTE DEUDORA Y/O GARANTE(S) SOLIDARIO(S).

A partir del vencimiento de cada una de las cuotas y hasta el pago total de la obligación pagare (mos), sobre el valor del capital vencido y no cancelado de cada cuota, el interés convenido y vigente a esa fecha, la tasa de interés de mora, se aplicará la tasa de interés de mora vigente publicada por el Banco Central del Ecuador, por lo que acepto (amos) la liquidación de intereses de mora que efectúe el acreedor, renunciando a cualquier reclamo o alegación al respecto. Además, me (nos) obligamos a cubrir todos los gastos judiciales y extrajudiciales, inclusive honorarios profesionales del abogado de la entidad Acreedora, que ocasione el cobro de este Pagaré siendo suficiente prueba para establecer tales gastos la sola aseveración del acreedor. El pago no podrá hacerse por partes ni aún por mis (nuestros) herederos o sucesores.

En caso de incurrir en mora con una o más cuotas , el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO NACIONAL FCPC FONCETRA, podrá dar por vencido el plazo del crédito del préstamo en su totalidad y exigirlo en forma judicial sin que para ello se tenga que notificar al deudor. Autorizo (amos) al Fondo para que informe a las entidades de control pertinentes sobre el estado de mi (nuestro) crédito.

El no ejercer por parte del tenedor de este documento cualquiera de sus derechos, en cualquier instancia, no constituirá una renuncia a los mismos bajo ninguna circunstancia.

Al fiel cumplimiento de lo estipulado me (nos) obligo (amos) con todos mis (nuestros) bienes presentes y futuros y además autorizo (amos) expresamente al acreedor para que, al vencimiento de cualquier cuota o la totalidad de esta obligación, como pago total o parcial de este pagaré, abone cualquier cantidad de dinero que tenga en su poder sin requerir previo aviso ni nueva autorización.

El (Los) deudor (es) declara (n) expresamente que acepta (n) las cesiones de créditos y garantías, que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO NACIONAL FCPC FONCETRA, efectúe a favor de terceros, así como las cesiones posteriores, efectuadas de



efectos de indefensión.

CORREO:

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO NACIONAL FCPC-FONCETRA

conformidad con la Ley y a lo previsto en el artículo once (11) del Código Civil, renuncian a ser notificados con dichas cesiones. En consecuencia, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el (los) deudor (es) y/o garante (s) solidario (s) y contra terceros.

LA PARTE DEUDORA Y/O GARANTE (S) SOLIDARIO(S) acepta(n) asumir cualquier debito a realizarse por concepto de honorarios profesionales referente a defensa técnico jurídicas que el FONDO contrate a fin de precautelar los intereses de la PARTE ACREEDORA, en casos de existir demandas iniciadas por el participe y/o su GARANTE(S) SOLIDARIOS(S).

Renuncio (amos) domicilio, fuero y vecindad. Me (Nos) someto (emos) a los Jueces o Tribunales de esta ciudad o a los que elija el acreedor ya sea al procedimiento ejecutivo, de ejecución, procedimiento sumario o coactivo, a elección del demandante.

SIN PROTESTO, eximiendo al acreedor de presentación para el pago y de aviso por falta de estos hechos, ya sea por aceptación, pago o requerimiento futuro por mora.

DOMICILIOS JUDICIALES Y DEFENSORES: En caso de iniciarse por parte de la entidad acreedora contra el o los deudores proceso judicial o de ejecución forzosa, al tenor de lo prescrito en el artículo 55.1 del Código Orgánico General de Procesos autorizo (amos) y señalo (amos), como casillero judicial electrónico o domicilio electrónico los correos: por la parte acreedora el email cartera@foncetra.fin.ec, por la parte deudora el email

en los correos electrónicos que se indican, dándose como citados de manera automática, sin reclamo alguno por

@ y por el (los) garante(s) solidario(s) el email para recibir las notificaciones que correspondan,

Quito, agosto 2, 2024
(f) DEUDOR NOMBRES Y APELLIDOS
CC: DIRECCION:
TELEFONO: CIUDAD: CORREO:
Para fines de Ley, expreso (amos) nuestro Visto Bueno. Sin Protesto Quito, agosto 2, 2024
(f) DEUDOR NOMBRES Y APELLIDOS
CC: DIRECCION:
TELEFONO: